



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION

IMV/mgf

DECRETO

Doña Inmaculada Muñoz Vidal, en su calidad de Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 460 y 461, ambos de 03/03/2017, de Estructuración Administrativa y Delegación de Atribuciones en los Tenientes de Alcalde y Junta de Gobierno Local, respectivamente, modificados por los Decretos de Alcaldía números 632 de 15/03/2.017 y 1.600 de 05/06/2.017; vistos los documentos que obran en el expediente número 21/17, relativo a la adjudicación del Suministro de Vestuario con destino a la Policía Local, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Decreto nº 1.566 de 02/06/2.017, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- Invitaciones cursadas, ofertas formuladas y actas levantadas al efecto,

RESUELVO

Primero.- No admitir la oferta formulada por la entidad ALBARIZA MODA LABORAL, S.L. provista del C.I.F. B-11.884.475, domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), Parque Empresarial de Jerez, C/De la Tecnología nº 11, al no ajustarse las prendas ofertadas al Pliego de Prescripciones Técnicas, previa justificación de la entidad al incurrir ésta en oferta anormal o desproporcionada, y subsiguiente informe realizado por la Comisión de Vestuario de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, en el que se documentan las carencias detectadas con respecto al indicado Pliego.

Segundo.- Admitir las ofertas presentadas a la licitación correspondiente al Suministro de Vestuario para la Policía Local, y por el orden que han obtenido en función de la oferta realizada, a las entidades abajo relacionadas y por los precios que se indican.

- INSIGNA UNIFORMES, S.L., provista de C.I.F. B-97.611.164, domiciliada en Ribarroja del Turia (Valencia), Polígono Industrial El Oliveral, Nacional-III, Parcela 14 –A, oferta el precio de **treinta y un mil setenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (31.072,64 €), IVA excluido.**
- D. Francisco González Navarro (UNIFORMA EQUIPAMIENTO INTEGRAL PROFESIONAL), provisto del D.N.I. nº 07.552.739, domiciliado en Albacete, Plaza Mayor número 5, por el precio de **treinta y dos mil trescientos cuarenta y seis euros (32.346,00 €), IVA excluido.**

Tercero.- Requerir a la entidad INSIGNA UNIFORMES, S.L., con C.I.F. B-97.611.164, domiciliada en Ribarroja del Turia (Valencia), Polígono Industrial El Oliveral, Nacional III, Parcela 14-A, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares que regula la licitación convocada, para que aporte en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la presente resolución, la documentación que a continuación se relaciona:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|-------------------------|---------------------|
| MUÑOZ VIDAL INMACULADA | 05-09-2017 12:48:13 |
| RODRIGUEZ GOAS PATRICIA | 05-09-2017 13:03:01 |





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION

IMV/mgf

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|-------------------------|---------------------|
| MUÑOZ VIDAL INMACULADA | 05-09-2017 12:48:13 |
| RODRIGUEZ GOAS PATRICIA | 05-09-2017 13:03:01 |





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION

IMV/mgf

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento y habiendo resultado adjudicatario de contrato, podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

7º) Resguardo de la garantía definitiva por importe de **mil quinientos cincuenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (1.553,63 €)**, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº 21008559622200131496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de ese Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, así como a las Unidades de Intervención, Tesorería y Policía Local, y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO.- Firmado.- Inmaculada Muñoz Vidal.

TRANSCRÍBASE.- EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- P.D. LA TÉCNICO ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL.- Firmado: Patricia Rodríguez Goas.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|-------------------------|---------------------|
| MUÑOZ VIDAL INMACULADA | 05-09-2017 12:48:13 |
| RODRIGUEZ GOAS PATRICIA | 05-09-2017 13:03:01 |

